	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 4


**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**  
**PROCURADURÍA 122 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**  
**Radicación N 2012-120 (Radicación septiembre 25 de 2012)**

Convocante (s): JOSE PASTOR YANQUEN RAQUIRA  
Convocado (s): HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA-E.S.E. CENTRO  
SALUD Y ESPERANZA DE SORACÁ – COMPAÑÍA DE  
SEGUROS LA PREVISORA  
Fecha de radicación: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En Tunja, hoy seis (06) de marzo de dos mil trece (2013), siendo las cuatro de la tarde (04:00 pm.) procede el despacho de la Procuraduría 122 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Por la parte convocante comparecen el señor **JOSÉ PASTOR YANQUEN RAQUIRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.515, la señora **CARMENZA MARTÍNEZ YANQUEN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.296.952, **AURELIANO MARTÍNEZ SUESCA** identificado con la cédula 6.747.781, la señora **EULALIA YANQUEN** identificada con la cédula de ciudadanía 23.267.275, la señora **MARIA SILDANA RAQUIRA viuda de YANQUEN** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.253.724, en calidad de apoderado de la parte convocante el doctor **RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 4254976 y con Tarjeta Profesional N° 66120 del Consejo Superior de la Judicatura Por la convocada E.S.E. centro de salud "FE Y ESPERANZA" del Municipio de Soracá la Doctora **MARICELA GUERRERO TIBATA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.045.927 y la doctora **CATHERINE DEL PILAR DÍAZ SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52912688 y con Tarjeta Profesional N° 153546 del Consejo Superior de la Judicatura. Por la parte convocada esta es E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, la doctora **ERIKA EUGENIA RIAÑO PESCA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40035728 y con Tarjeta Profesional N° 181614 del Consejo Superior de la Judicatura. Por **LA PREVISORA S.A** comparece la Doctora **MARIELA ADRIANA HERNANDEZ ACERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.714.782 y portadora de la T.P. 137.770 del CSJ quien aporta poder conferido por el Doctor LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL en su calidad de Apoderado de la PREVISORA S.A. dentro del trámite conciliatorio de la referencia. El Despacho le reconoce Personería Jurídica para actuar en los términos y para los efectos del respectivo poder. En este estado de la diligencia se retoma la audiencia suspendida de común acuerdo por todas las partes intervinientes Razón por la cual se le concede la palabra a la apoderada de la PREVISORA S.A., quien manifestó: La previsora Compañía de Seguros S.A., el Comité de Defensa Judicial y Conciliación en sesión del 1 de marzo de 2013, ha decidido conciliar las pretensiones de la parte convocante en la audiencia de prejudicial que se adelanta en esta Procuraduría, al respecto me permito leer el extracto del acta N° 16 en la cual se lee: El día 1 de marzo de 2013, se llevó a cabo sesión ordinaria con el fin de llevar a cabo estudio y análisis acerca de la procedencia o no de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, en el caso **JOSÉ PASTOR YANQUEN** contra el Hospital San Rafael de Tunja, que una vez verificados los hechos y antecedentes del caso, esta instancia decidió conciliar las pretensiones de la parte convocante en la audiencia a de conciliación prejudicial, ofreciendo hasta ciento treinta y tres millones de pesos, menos el

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 <b>PROCURADURIA</b> <b>GENERAL DE LA NACION</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	07/10/2012
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	21/11/2012
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	1
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 4

deducible del 25% que deberá ser asumido por el asegurado por todo concepto, valga decir a título de indemnización integral. De acuerdo a lo anterior lo asumido por la Previsora S.A. es la suma de noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil pesos, que equivale al 75% del valor total de la propuesta. La forma de pago quedará de acuerdo a lo aprobado por el Comité en el Acta N° 16 del 1 de marzo de 2013. Anexo Copia del Acta del Comité en un folio. Se le concede el uso de la palabra a la apoderad del Hospital San Rafael de Tunja, quien manifestó. Los miembros del Comité Institucional luego de haber conocido la fórmula de conciliación presentada por la Previsoras Compañía de Seguros, la cual asciende a la suma de ciento treinta y tres millones de pesos, conceptúan por unanimidad, pagar el deducibles decir la suma de treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos, valor que será cancelada del rubro de pagos de sentencias y conciliaciones del Hospital San Rafael de Tunja. Se le concede el uso de la palabra la Gerente de la ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACÁ, quien manifestó: Para esta audiencia me permito conceder poder a la doctora CATHERINE DEL PILAR DÍAZ SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52912688 y con Tarjeta Profesional N° 153546 del Consejo Superior de la Judicatura, quien queda facultada expresamente para conciliar y representar los intereses de la ESE. El Despacho le reconoce personería Jurídica para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido se le concede la palabra a la doctora **CATHERINE DEL PILAR DÍAZ SANABRIA**, Apoderada de la ESE CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA DE SORACÁ, quien manifestó: Para la Empresa Social del Estrado Fe y Esperanza del municipio de Soracá, es importante manifestar que a pesar de que como a quedado reiterado no somos parte dentro de las presentes diligencias, estamos de acuerdo con las propuestas conciliatorias por las partes aquí presentes. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de los convocantes, Dr. RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS, quien manifestó: En nombre de mis representados manifiesto que nos sentimos a gusto, aprobamos y aceptamos la propuesta hecha por los citados a conciliar en cuanto al monto de ciento treinta y tres millones de pesos, como indemnización integral, que contempla la totalidad de las pretensiones expresadas en el libelo de citación a conciliación. En tal sentido dicho monto de dinero será repartido de la siguiente manera: para mis poderdantes JOSÉ PASTOR YANQUEN RÁQUIRA, CARMENZA MARTÍNEZ YANQUEN padres de la menor fallecida la suma de veinte millones de pesos para cada uno de ellos; para las menores ÁNGELA PATRICIA y LAURA ISABEL YANQUEN MARTÍNEZ la suma de veinte millones de pesos para cada una de ellas, dineros estos que serán entregados a sus señores padres quienes ostentan la representación de las menores; para los abuelos de la menor fallecida AURELIANO MARTÍNEZ SUESCA, EULALIA YANQUEN DE MARTINEZ y MARIA SILDANA RÁQUIRA, ocho millones ochocientos mil pesos para cada uno de ellos y para el suscrito abogado un porcentaje del 20% sobre la suma conciliada, es decir, un monto de veintiséis millones seiscientos mil pesos; cuyas sumas totales ascienden al valor conciliado de ciento treinta y tres millones de pesos; de esta manera debo manifestar que se han atendido los principios elementales de la conciliación con las bondades en lo personal, en lo económico y en lo social y que quedaremos a paz y salvo por todo concepto al pago de la suma acordada. Para el respectivo pago los cheques deben ser girados a nombre del suscrito apoderado RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS, dineros que se girarán previa presentación de cuentas una vez sea aprobada la conciliación por el Contencioso Administrativo. El Despacho considera que el anterior acuerdo 1) Es claro en relación con

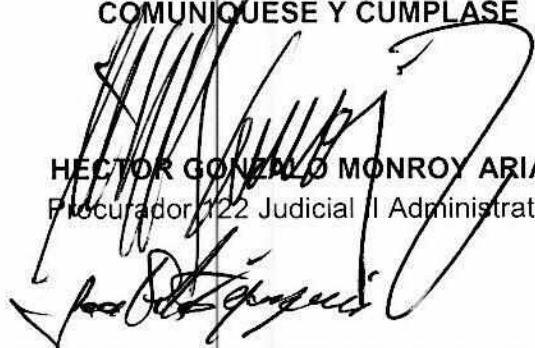
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago; 2) Se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales que obran en el expediente; 3) La eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar no se encuentra caducada 4) En criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta no se vulnera el patrimonio público y 5) En criterio de esta Agencia del Ministerio Público con el acuerdo contenido en la presente acta se respeta el ordenamiento jurídico. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Tribunal Administrativo de Boyacá para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará, junto con la presente acta, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante esa jurisdicción por las mismas causas. En constancia de lo anterior, siendo las cinco de la tarde (05:00 pm.) se da por concluida la diligencia y se firma por quienes en ella intervinieron, previa lectura y conformidad con el contenido del acta, copia de la cual se entrega a las comparecientes.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**HECTOR GONZÁLEZ MONROY ARIAS**  
Procurador 122 Judicial I Administrativo

**JOSE PASTOR YANQUEN RAQUIRA** (convocante)

  
**CARMENZA MARTÍNEZ YANQUEN** (convocante)


  
**AURELIANO MARTÍNEZ SUESCA** (convocante)

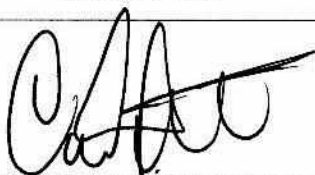
  
**EULALIA YANQUEN** (convocante)

  
**RICARDO RODRÍGUEZ GUEVAS** (Apoderado de convocante)

  
**MARICELA GUERRERO TIBATA** (Representante Legal E.S.E. del Municipio de Soracá)

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	4 de 4



**CATHERINE DEL PILAR DÍAZ SANABRIA** (Apoderada ESE SORACÁ)



**ERIKA EUGENIA RIANO PESCA** (apoderada E.S.E HOPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA)



**MARIELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO** (Apoderado La Previsora S.A.)



**MARIA SILDANA RAQUIRA** (convocante)

130.000.000  
 130.000.000  
 130.000.000 ESE  
 75% ya preliquidada  
 25% deducible de  
 la política de  
 reparto por  
 la E.S.E.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento